MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Yopal, 13 de junio de 2025

ADENDA No. 01, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 205-SAMC-CENACYOPAL-2025, cuyo objeto contractual es: **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2025.**

El suscrito **MY. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ**, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal (e), mediante resolución Nº. 00003955 DEL 23 de mayo de 2025.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó proyecto de pliegos de condiciones el día 26 de mayo de 2025, proceso que fuera estructurado en 3 lotes.

Dentro del plazo establecido se recepcionaron a través de la plataforma del SECOP II observaciones las cuales fueron resueltas con el formulario de preguntas y respuestas publicado por la entidad.

Que el día 4 de junio de 2025 se da apertura al proceso de selección mediante resolución No. 2025190000043305 del 4 de junio de 2025, procediendo además a publicar el pliego de condiciones definitivo y aviso de MIPYMES para los lotes 1 y 2, el lote 3 no fue limitado a Mipymes.

Que durante el plazo para observar el pliego de condiciones definitivo se recepcionaron observaciones las cuales fueron resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas publicado por la entidad el 13 de junio de 2025 en la plataforma del SECOP II.

Que en la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones la entidad acoge observación siendo necesario entrar a ajustar el pliego de condiciones conforme a las respuestas dadas.

En razón a lo anterior los Gerentes de proyecto, junto con el Ordenador del gasto y el comité estructurador, aprueban la publicación de la presente adenda, la cual se realiza en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral 2.2.2.1, el cual queda de la siguiente manera:

2.2.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL PROPUESTO

Se modificará el tercer párrafo eliminando el requerimiento de diploma para el maestro de obra y se incluirá un cuarto párrafo aclarando la condición únicamente para el maestro de obra. Quedando de la siguiente manera:

La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la fotocopia de la tarjeta profesional. (Aplica para Ingeniero civil o Arquitecto residente, Inspector siso).

La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos, para el maestro de obra se acreditarán mediante la fotocopia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Copnia y certificación de antecedentes disciplinarios.

SEGUNDO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral 2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES, el cual quedará de la siguiente manera:

Experiencia general

• La experiencia (general) requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante, máximo (02) contratos suscritos y ejecutados por el proponente cuyo objeto comprenda: CONSTRUCCION Y/O mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones, con entidades públicas o privadas, que entre si superen el 100% del presupuesto oficial del lote de su interés, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y que los mismos estén inscritos y firmes en el RUP. La cual se acreditará con copia legible del contrato, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

Experiencia especifica

• Acreditar Experiencia especifica mediante la presentación de Un contrato cuyo objeto comprenda mantenimiento de edificaciones celebrado con entidades públicas o privadas, que dentro de sus actividades se acredite el suministro e instalación de cielo raso en PVC, suministro e instalación de cubierta y adecuación y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias. La cual será acreditada mediante la presentación del acta de recibo o la certificación expedida por la entidad en donde se evidencie las cantidades y actividades ejecutadas solicitadas

De igual manera en el mismo numeral 2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES. Teniendo en cuenta que los contratos para acreditar la experiencia pueden haber sido suscritos con entidades privadas, se agregará el literal d. de la siguiente manera:

d) En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia

TERCERO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral 6.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (LOTES 1, 2 Y 3), el cual queda de la siguiente manera:

6.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (LOTES 1, 2 Y 3)

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,58
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)	Menor o igual al 0,60
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,35
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del PPTO ASIGNADO.

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i)Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual al 0,06
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual al 0,04

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-

v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

2. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, la Cenac Yopal le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido éste término el proponente no subsana la omisión, la Cenac RECHAZARÁ la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024**. El M.D.N.-Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CUARTO: Publíquese la presente adenda en la plataforma del SECOP II.

En razón a lo anterior el Ordenador del gasto aprueba la presente adenda del proceso **205-SAMC-CENACYOPAL-2025.**

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DEL PROCESO 205-SAMC-CENACYOPAL-2025, QUE NO HAN SIDO MODIFICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA N°. 1 CONTINÚAN VIGENTES.

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO
MY. DANIEL ALEXIS RODRIGUEZ MONTAÑEZ
Director (E) de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Mediante Resolución 00003955 del 23 de mayo de 2025
Ordenador del Gasto (E)

ORIGINAL FIRMADO
CR. ANDRES VICENTE SANCHEZ FIGUEROA
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR16, o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto Casanare

ORIGINAL FIRMADO
CR. WILSON ALBERTO CASTILLO RAMIREZ
Jefe de Estado Mayor BR18, o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto Arauca

ORIGINAL FIRMADO
CR. ROBERTO CONTRERAS FELIX
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR28, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto Vichada

ORIGINAL FIRMADO
SS. ORLAY EDWIN QUINTERO GIRALDO
SUB. INGENIEROS BR16 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA CASANARE

ORIGINAL FIRMADO
C3. YICELA ALEJANDRA QUINAYAS ARMERO
SUB. BASER16 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA CASANARE

ORIGINAL FIRMADO
ST. JAVIER STIVEN FUENTES HOLGUIN
OFICIAL DE LOGÍSTICA GMRPI 18 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA ARAUCA

ORIGINAL FIRMADO
SP. GARCIA LACHE MILLER MAURICIO
SUB.LOGISTICA S4 BIHAE28
ESTRUCTURACION TECNICA VICHADA

CENACYOP

ORIGINAL FIRMADO
PS. BRENDA RORAIMA BARRERA
Asesor Técnico contratado CENAC YOPAL,
Apoyo a la Estructuración Técnica

ORIGINAL FIRMADO
PS. ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
Asesor Jurídico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
PS. DANIEL BALANTA CHAVEZ
Asesor Económico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica

CENACYOP